



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

RECIMETAL ECUADOR S.A. RECIMETAL.....

CAPITAL AUTORIZADO: \$2,000.00.....

CAPITAL SUSCRITO: \$1,000.00.....

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ante mi, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen los señores: JESSICA PAMELA VELEZ SOJOS, de estado civil soltera, Ejecutiva, por sus propios derechos; Y, YONY DANIEL SOSA CABEZA, de estado civil soltero, ejecutivo, por sus propios derechos. Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes doy fe de conocer, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos sobre la naturaleza y resultados de la siguiente escritura de constitución de compañía anónima, a la que proceden como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el registro de Escrituras Públicas a su cargo una en la que conste la constitución de una sociedad anónima, que se constituye al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** **CONTRATANTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima: **A)** La señorita Jéssica Pamela Vélez Sojos, por sus propios derechos, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de

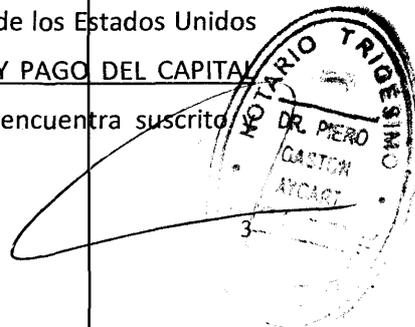


estado civil soltera, de profesión ejecutiva; y **B)** El señor Yony Daniel Sosa Cabeza, de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo. Todos los comparecientes están domiciliados en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.-** Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social: **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION:** La sociedad que por este instrumento se constituye se denomina: **RECIMETAL ECUADOR S.A. RECIMETAL.** **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la empresa es el siguiente: **a)** La Compra, venta, almacenamiento, clasificación, compactación, distribución, comercialización local, exportaciones, importaciones, representaciones, joint ventures, y cualquier otra actividad de carácter comercial permitidas por la legislación ecuatoriana, sobre todo tipo de materiales metálicos, ferrosos y no ferrosos, ya sea como materias primas, productos semielaborados o productos terminados, así como también todo tipo de desperdicios, deshechos o chatarras de hierro, cobre, bronce, aluminio, plomo, y otros materiales reciclables tales como papel, cartón, madera, plástico, vidrios, basura, deshechos y otros. **b),** La industrialización, transformación, procesamiento, fundición, mezcla, fabricación de productos intermedios o finales y la ejecución de cualquier tipo de procesos industriales que se apliquen a todo tipo de materias primas metálicas y no metálicas, a cualquier tipo de materiales reciclables, a todo tipo de chatarras ferrosas y no ferrosas, al procesamiento de desperdicios de todo tipo, de basura, deshechos y en general a cualquier materia que pueda ser objeto de reciclaje. **c)** También podrá prestar servicios especializados en recolección, almacenamiento, clasificación, compactación, comercialización



externa, de todo tipo de materiales metálicos ferrosos y no ferrosos, desperdicios, chatarras, basura o deshechos. Podrá brindar servicios de capacitación, asesoría, y dirección en el manejo de materiales reciclables, de programas y servicios ecológicos de prevención o remediación ambiental. d) Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, asumir todo tipo de obligaciones y derechos así como asociarse con otras personas naturales o jurídicas, ecuatorianas o extranjeras, públicas o privadas; aceptar y conceder representaciones, suscribir contratos de transferencia de tecnología, de franquicias, de maquila para el mercado nacional e internacional, y en general todo acto o contrato de carácter lícito.- ARTICULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas. No obstante, la Junta podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo el cumplimiento de los requisitos legales, al tenor de las disposiciones de la Ley de Compañías.- ARTICULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la sociedad será el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas. Su nacionalidad es ecuatoriana.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía es como sigue: El CAPITAL AUTORIZADO es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América y el CAPITAL SUSCRITO es de mil dólares de los Estados Unidos de América. El Capital suscrito se encuentra dividido en mil acciones ordinarias y nominativas cada una de un dólar de los Estados Unidos de América.- ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la compañía se encuentra suscrito

RBM



pagado de la siguiente manera: A), La señorita Jéssica Pamela Vélez Sojos suscribe cien acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una de ellas y paga el cien por ciento de su valor en numerario, esto es CIEN dólares de los Estados Unidos de América; B) El señor Yony Daniel Sosa Cabeza ha suscrito novecientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una de ellas y paga el cien por ciento de su valor en numerario, esto es NOVECIENTOS dólares de los Estados Unidos de América.- ARTICULO SEPTIMO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía estará a cargo del Gerente General. En caso de ausencia o incapacidad temporal del Gerente General lo reemplazará el Presidente de la compañía con todas las atribuciones- ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas podrá sesionar de manera ordinaria y extraordinaria previa convocatoria realizada por el Gerente General, o a falta de éste, por el Presidente. Las convocatorias serán realizadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con al menos ocho días de anticipación, al fijado para la realización de la Junta. No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el Artículo 238 de la Ley de Compañías. En este caso todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el correspondiente Acta de Junta General bajo sanción de nulidad. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos, el cincuenta por ciento del Capital Social Pagado y que se encuentre presente o representado

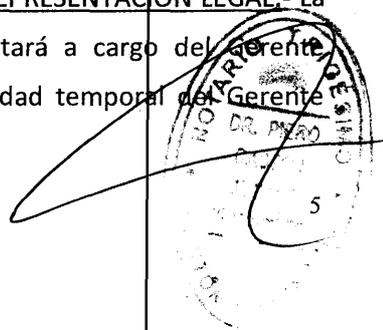


cuando se trate de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. Las convocatorias se realizarán con indicación del lugar, día, hora, y objeto de la reunión. Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez en el año de conformidad con lo que establece la Ley de Compañías y las Juntas Extraordinarias se reunirán cada vez que se considere necesario y sean convocadas por el Gerente General o el Presidente.-

ARTÍCULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

Son atribuciones de la Junta General: **A)** Designar y remover libremente al Presidente y Gerente General de la Compañía. En caso de creerlo necesario podrá la Junta General nombrar uno o más Gerentes, los mismos que durarán cinco años en sus funciones y tendrán las facultades internas que les confíe la Junta General y que consten en sus respectivos nombramientos. Los Gerentes no podrán ejercer la representación legal de la compañía; **B)** Aprobar las cuentas y los Estados Financieros que presente el Gerente General de la compañía; **C)** Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; **D)** En caso de disolución anticipada, y de nombramiento de liquidadores, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **E)** Las demás contenidas en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto.-

ARTÍCULO DECIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General. En caso de ausencia o incapacidad temporal del Gerente



General lo reemplazará el Presidente de la compañía con todas las atribuciones.- ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la compañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. Tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad, para tomar las decisiones administrativas, financieras, comerciales, laborales, contables y legales que considere adecuadas y para realizar, en nombre de la sociedad, toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al estatuto social o que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines y en general todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente. El Gerente General estará especialmente obligado a cumplir con las disposiciones que, para los administradores, prevé la Ley de Compañías, las Leyes Tributarias, Laborales y de Seguridad Social.- ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y Subrogará al Gerente General, en caso de ausencia o incapacidad temporal, con todas sus atribuciones incluso el ejercicio de la representación legal, judicial o extrajudicial.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- En todo lo que no se encuentre pactado en el presente contrato, la sociedad se sujetará a lo previsto en las Leyes de la República.- TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se incorpora el Certificado de cuenta de integración de capital abierto a favor de la sociedad.- TRANSITORIA: MANDATO.- Queda facultado el Abogado Wilson Herrera Acosta para firmar todos los escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento

DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

del presente contrato.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la presente Escritura Pública.- (Firmado) Abogado Wilson Herrera Acosta, Registro número diez mil ochocientos setenta, Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Quedan agregados: copia del certificado de Integración de Capital; copia de la aprobación del nombre, y demás requisitos de ley para la validez de esta escritura pública.- Leída esta escritura pública de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban, se ratifican y firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.



JESSICA PAMELA VELEZ SOJOS

CEDULA DE CIUDADANIA No.: 092653224-3

CERTIFICADO DE VOTACION No.: 136-0262



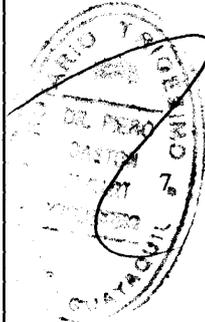
YONY DANIEL SOSA CABEZA

CEDULA DE CIUDADANIA No.: 092344489-7

CERTIFICADO DE VOTACION No.: 029-0551

DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL

RBM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILLACIÓN

CÉDULA
 CIUDAD
 APELLIDOS Y NOMBRES
 092344489-7

FECHA DE EMISIÓN: 09-04-18
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Soltero




INSTRUCCIÓN: SECUNDARIA
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CONTADOR BACHILLER
 V3344VZ

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SOSA GUERRERO JOSE CRISTOBAL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CABEZA CHILA EMERITA BENERANDA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: GUAYAQUIL 2010-09-16
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-09-16




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2009

NÚMERO: 029-0551
 0923444897

NOMBRE: SOSA CABEZA YONY DANIEL

CIUDAD: GUAYAQUIL
 CANTÓN: GUAYAQUIL
 PARROQUIA: GUAYACÁN



CIUDADANO (A):
 Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIO TRIGESIMO
 DR. PIERRO
 GASTON
 AYCART
 LINCEZINI
 GUAYAQUIL



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, 2010/12/28
 Mediante comprobante No. 913025262, el (la) Sr. (a) WILSON ALEJANDRO HERRERA ACOSTA
 Con Cédula de Identidad No. 910265222 consignó en este Banco la cantidad de: 1,000.00
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

RECIMETAL ECUADOR S.A. RECIMETAL que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	YONY DANIEL SOSA CABEZA	923444897	\$ 900	usd
2	JESSICA PAMELA VELEZ SOJOS	926532243	\$ 100	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 1,000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

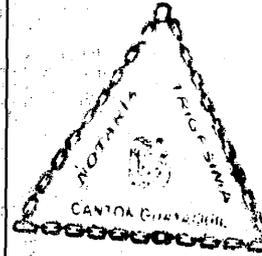
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
 Área Fideicomisos
 Ejemplar AUTORIZADA
 AGENCIA

NOTARIO Y REGISTRADOR
 DR. PIERO
 CASER
 GUAYACIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GEAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7336299
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: COBEÑA ROSALES FREDDY ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/12/2010 12:41:46 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- RECIMETAL ECUADOR S.A. RECIMETAL APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/01/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

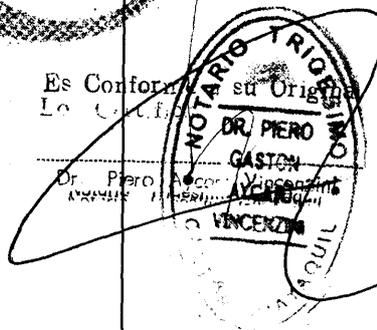
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

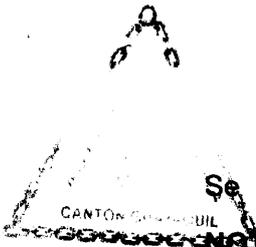
ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

28 DIC 2010

Es Conforme su Original
Lo Certifico

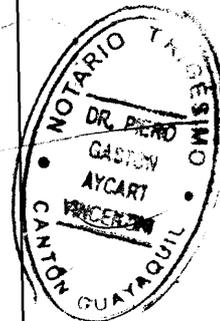
Dr. Piero GASTON VINCENZA





Se otorgó ante mi, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI,**
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL,
y en fe de ello, confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA,**
de la escritura pública **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
RECIMETAL ECUADOR S.A. RECIMETAL, que sello y firmo
en la ciudad de Guayaquil, el veintiocho de Diciembre del año
dos mil diez.

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL





RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION de la compañía CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA RECIMETAL ECUADOR S,A, RECIMETAL, celebrada ante mí, el veintiocho de Diciembre del dos mil diez, he tomado nota de su aprobación mediante RESOLUCION NUMERO: CS.IJ.DJC.G. ONCE. CERO CERO CERO CERO CERO OCHENTA Y SEIS (SC.IJ.DJC.G.11.0000086), suscrita por el Abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías, seis de Enero del dos mil once.- Guayaquil, siete de Enero del año dos mil once.

Dr. Piero Gaston Aguayo Vincenzi
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 1.516
FECHA DE REPERTORIO: 10/ene/2011
HORA DE REPERTORIO: 12:11

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** Que con fecha diez de Enero del dos mil once, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-11-0000086, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 6 de enero del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **RECIMETAL ECUADOR S.A. RECIMETAL**, de fojas 1.775 a 1.789, Registro Mercantil número 308.

ORDEN: 1516



S
REVISADO POR:



Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0002395

Guayaquil, 31 ENE 2011

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **RECIMETAL ECUADOR S.A. RECIMETAL**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL